



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: LUZ ELENA BARRIOS CRUZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS BECERRA MENDOZA
RADICACIÓN: 2021-00227

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de julio de 2022. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial y los anexos allegados el 22 de julio de la presente anualidad, se acepta la justificación presentada por la demandante LUZ ELENA BARRIOS CRUZ por la inasistencia a la audiencia celebrada el día 18 de julio de 2022, advirtiéndole que se encuentra programada audiencia para el día 21 de noviembre de la presente anualidad a partir de las 2:00 p.m.

De otro lado, no se accede a la solicitud realizada por la parte actora en el escrito del recurso de reposición interpuesto en contra del auto del 1 de julio de 2022, respecto a la entrega a la demandante de los dineros embargados por concepto de alimentos provisionales, toda vez, que los alimentos provisionales por encima del SMMLV se fijan para quien acredita la necesidad de los mismos conforme lo establece el artículo 397 del C.G. P., sin embargo, una vez aportado al proceso el oficio proveniente de la empresa 4G Llanos, donde se estipula que la señora LUZ ELENA BARRIOS CRUZ ha estado vinculada con esa empresa con un contrato de trabajo por el termino de cinco años y diez meses aproximadamente, con una asignación salarial neta mensual luego de descuentos de ley por la suma de \$5.903.300, queda demostrado que tanto para el año 2021 fecha en la que se interpuso la demanda y se fijaron los alimentos, como en la actualidad, la demandante no demuestra su necesidad alimentaria, lo que se corrobora con el hecho de que la demandante no había hecho reclamación ante este Despacho de dichos dineros. Aunado que se dispuso levantar los alimentos provisionales ordenados a favor de la demandante, justamente porque se probó que la misma labora y tiene unos ingresos mensuales con los que puede subsistir.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB/



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 32 del 22 de agosto de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria